



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 05 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de enero del 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 15 -2022-GR.CAJ/DRA/DCA-COOR.PROY-Manzana, de fecha 11 de enero del 2022, MAD N° 6173991 y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 192º y 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Acta de Suspensión de plazo de Suspensión de Obra N° 03, obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego la Manzana del Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel, Región Cajamarca”, en dicha acta se llega al acuerdo de que por motivos que aún no se cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar la obra, por oposición y la no aceptación por parte de los pobladores no beneficiados con el proyecto los cuales no brindan las autorizaciones pertinentes, es por lo cual que se suscribe por mutuo acuerdo proceder con la Suspensión Temporal de Plazo de la Ejecución de obra N°03 a partir del 07 de enero mientras se socializa y sensibiliza el proyecto buscando soluciones a los problemas sociales citados y de acuerdo con el informe del supervisor de obra se levantará esta suspensión de plazo. Teniendo en cuenta que se reunieron el dia 06 de enero del 2022, en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por parte del contratista: Sr. Cristhian Dennis Villanueva Caballero, representante común CONSORCIO COVICSA y EL Ing. Eduardo Fabian Santos, Residente de obra CONSORCIO COVICSA; por parte de la entidad el Ing. Elfer Neyra Huaman, Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el Ing. Wilson Ocas Huaman, Director de Competitividad Agraria-DRAC, Ing. Leonidas Huaripata García, especialista en proyectos de Riego -DRAC; y por parte de la supervisión el Ing. Gener Heizen de la Cruz Carlos.

Que, mediante Informe N° 02-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 10 de enero del 2022, el Ing. Leonidas Huaripata García, especialista en proyectos de riego emite información al Ing. Wilson Ocas Huaman Director de Competitividad Agraria de la DRAC, información donde se solicita aprobacion de suspensión de obra vía acto administrativo, esta información lo hace llegar mediante Informe N° 02-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT-LHG-EPRII, teniendo los siguientes datos:

**DATOS GENERALES DE LA OBRA**

UBICACIÓN:	CAJAMARCA- SAN MIGUEL-NIEPOS
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS
CONTRATO DE OBRA:	CONTRATO N°08-2021-GR.CAJ
MODALIDAD:	POR CONTRATA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 05 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de enero del 2022.

CONTRATISTA: CONSORCIO COVICSA  
SUPERVISOR DE OBRA: ING. GENER GEISEN DE LA CRUZ CARLOS  
RESIDENTE: ING. EDUARDO FABIAN SANTOS  
VALOR REFERENCIAL (CON IGV): S/.9,142,286.42  
MONTO DEL CONTRATO (CON IGV) :S/.9,142,286.42  
FACTOR DE RELACIÓN: 1.0000  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 210 DÍAS CALENDARIOS.  
MONTO DE ADELANTO DIRECTO: S/.914,228.64  
FECHA DE ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO: 02/07/2021  
MONTO DE ADELANTO DE MATERIALES (CON IGV): S/.1,828,457.28  
FECHA DE SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES (CON IGV): 19/07/2021  
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 12 DE JULIO DEL 2021  
FECHA CONTRACTUAL DE INICIO DE OBRA: 13 DE JULIO DEL 2021  
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01: 13 DE AGOSTO DEL 2021.  
REINICIO DE SUSPENSIÓN DE OBRA 01: 04 OCTUBRE DEL 2021.  
SUSPENSIÓN DE OBRA N°02: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.  
REINICIO DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°02: 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.  
SUSPENSIÓN DE OBRA N°03: 07 DE ENERO DEL 2022.

Que, Informe N° 02-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-EPRII-LHG, de fecha 10 de enero del 2022 antes mencionado, se llegó a la conclusión que la obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”, la cual se encuentra suspendida por lo que se solicita su aprobación mediante acto administrativo.

Que, con Oficio N° 15-2022-GR.CAJ-DRA/DCA-COOR.PROY-Manzana, de fecha 11 de enero del 2022, el Director de la Dirección de Competitividad Agraria-DRAC, el Ing. Wilson Ocas Huaman solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huamán, se sirva a ordenar a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de aprobación de SUSPENSIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”.

Que, mediante Proveído, de fecha 11 de enero del 2022, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, que apruebe mediante acto resolutivo la aprobación de la Suspensión de la obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”.

Que, al amparo del artículo 178° y 142.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece la Suspensión del plazo de ejecución de obra: *142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 05 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de enero del 2022.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la SUSPENSIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”, desde el 07 de Enero según acta se suspensión de obra N°03, debido a problemas sociales que se vienen suscitando en la zona del proyecto, dando cuenta que es por mutuo acuerdo entre el representante común del consorcio COVICSA, el supervisor de la obra y la entidad, conforme a lo expuesto en los informes mencionados en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Estadísticas Informáticas y Oficinas competentes; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Eduardo Vizcarra*  
Ting. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR